



AU08-2022-00122

CIRCULAR N°
SANTIAGO,

ARCHIVO “R04: GASTOS POR SUBSIDIOS” DEL SISTEMA GRIS

**MODIFICA LA LETRA C. DEL TÍTULO II, GESTIÓN DE REPORTES E
INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS) DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE
INFORMACIÓN. SISTEMAS Y REPORTES, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL
SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la ley N°16.395 y el artículo 12 de la ley N°16.744, ha estimado pertinente modificar las instrucciones impartidas en la Letra C. del Título II, Gestión de reportes e información para la supervisión (GRIS) del Libro IX. Sistemas de información. Sistemas y reportes, del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, a fin efectuar ajustes respecto de los campos que componen el archivo “R04: Gastos por Subsidios” del sistema GRIS, y actualizar las tablas de dominio asociadas.

I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA LETRA C. DEL TÍTULO II, GESTIÓN DE REPORTES E INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS) DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. SISTEMAS Y REPORTES:

1. Modifícase el número 17 “Archivo R04”, del Anexo N°29: “Detalle de los archivos y campos del sistema GRIS”, de acuerdo a lo siguiente:

a) Agrégase en el párrafo primero de la Definición a continuación del punto seguido que pasa a ser una coma, la siguiente frase “incluyendo aquellos pagados por el artículo 77Bis.”

b) Reemplázase la fila número 11 por la siguiente:

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
11	Tipo de Movimiento	Se deberá indicar el tipo de movimiento asociado al subsidio. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	87

c) Reemplázase la fila número 13 por la siguiente:

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
13	Medio de pago	Se deberá indicar el medio de pago por el cual se dispuso el beneficio económico. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (1)	1	88

2. Modifícase el Anexo N°44: “Listado de dominios del sistema GRIS”, en los siguientes términos:

a) Agrégase la siguiente fila número 5 en la tabla N°12:

TABLA N°	12
Campo:	Tipo de propiedad
Código	Descripción
5	Concesión

b) Agrégase las siguientes filas números 13 y 14 en la tabla N°15, del siguiente modo:

TABLA N°	15
Campo:	Tipo centro de atención, oficina o sede.
Código	Descripción
13	Centro de atención preventiva en el Organismo Administrador
14	Centro de atención preventiva en la empresa

c) Incorpórese a continuación de la tabla N°86 las siguientes tablas N°87 y N°88 nuevas:

TABLA N°	87
Campo:	Tipo de Movimiento
Código:	Descripción
1	Subsidio Pagado: Corresponde al monto del subsidio (incluyendo las cotizaciones previsionales) dispuesto a pago al beneficiario.
2	Devengamiento: Corresponde al reconocimiento del gasto del subsidio sin que esté dispuesto a pago al beneficiario.
3	Pago de Cotizaciones: Corresponde sólo al pago de las cotizaciones previsionales.
4	Reabono: Corresponde al subsidio que previamente se dispuso a pago pero no fue efectivamente cobrado por el beneficiario y el documento caducó.
5	Recálculo que aumenta el monto del subsidio: Corresponde al saldo dispuesto a pago al beneficiario producto de un recalcu asociado a errores en el cálculo del subsidio, reajustes, entre otros.
6	Recálculo que disminuye el monto del subsidio: Corresponde a la recuperación del monto de un subsidio asociado a errores en el cálculo del subsidio, reajustes, entre otros.

TABLA N°	88
Campo:	Medio de pago
Código:	Descripción
1	Beneficio disponible al beneficiario mediante transferencia electrónica bancaria.
2	Beneficio disponible para cobro por el beneficiario mediante vale vista o cheque.
3	Beneficio disponible para cobro por el beneficiario en efectivo.
4	Beneficio disponible para cobro por el beneficiario mediante otros medios.

5	Beneficio disponible a la empresa en convenio o pública mediante transferencia electrónica bancaria.
6	Beneficio disponible para cobro a la empresa en convenio o pública mediante vale vista o cheque.
7	Beneficio disponible para cobro a la empresa en convenio o pública en efectivo.
8	Beneficio disponible para cobro a la empresa en convenio o pública mediante otros medios.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2023. Por lo tanto, el primer envío de información se deberá realizar en el mes de febrero de 2023, referido al pago de subsidios correspondiente a enero de 2023.

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

DISTRIBUCIÓN

Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
Instituto de Seguridad Laboral
Administradores Delegados de la Ley N° 16.744
Departamento de Supervisión y Control
Departamento de Regulación
Departamento de Tecnología y Operaciones